



CUT: 27792-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0276-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 27 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 27792-2021**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, los numerales 81.1 y 81.2 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, la misma que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, Visto el Expediente, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS AA.HH PINOS DE PUELLES**, representada por su Presidente **FABIO SARMIENTO VALDIVIA**, identificado con D.N.I. N° 22747960, con domicilio en Asentamiento Humano Pino Puelles, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco; solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua para Uso Poblacional proveniente del Manantial “Jatun Puquio”, para desarrollar el proyecto “*Memoria Descriptiva para Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial de Agua Superficial*” para Uso Poblacional de la JASS AA.HH. Pino de

Puelles, Localidad AA.HH. Pino de Puelles, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través de la Carta N° 274-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, notificada el 11 de agosto de 2021, se comunicó la Verificación Técnica de Campo la misma que fue realizada el 12 de agosto de 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 0016-2022-ANA-AAA.H/CLMG, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye que en la evaluación de la información técnica contenido en su expediente en lo que refiere a la determinación de la oferta hídrica del Manantial “Jatun Puquio” y la demanda de uso poblacional planteada por la **JASS AA.HH PINOS DE PUELLES**, advirtiéndose una brecha significativa entre la oferta y demanda de agua, por lo tanto, técnicamente no es posible emitir opinión favorable para la solicitud requerida, debiendo ser declarada improcedente, además que en la verificación técnica de campo efectuada por la Administración Local de Agua Alto Huallaga, se advierte que en la fuente natural de agua del Manantial “Jatun Puquio”, existe una caja de captación que abastece a la JASS Alfonso Ugarte, advirtiéndose que la misma no tendría autorización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, debiéndose accionar según sus competencias en caso de advertir una posible infracción a la normatividad en recursos hídricos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Autoridad Administrativa del Agua, con Informe Legal N° 070-2022-/MAAR-O.S 90000004, determina que:

- La **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS AA.HH PINOS DE PUELLES**, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua para Uso Poblacional proveniente del Manantial “Jatun Puquio”, para desarrollar el proyecto “*Memoria Descriptiva para Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial de Agua Superficial*” para Uso Poblacional de la JASS AA.HH. Pino de Puelles, Localidad AA.HH. Pino de Puelles, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”.
- Los requisitos del procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, se encuentran establecidos en el TUPA N° 13 de la ANA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”.
- De la evaluación técnica realizada, se determina la no existencia de disponibilidad hídrica del Manantial “Jatun Puquio” para la demanda de uso poblacional planteada, tal como se establece en el Informe Técnico N° 0016-2022-ANA-AAA.H/CLMG, razón por la cual corresponde declarar improcedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua para Uso Poblacional proveniente del Manantial “Jatun Puquio”, para desarrollar el proyecto “*Memoria Descriptiva para Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial de Agua Superficial*” para Uso Poblacional de la JASS AA.HH. Pino de Puelles, Localidad AA.HH. Pino de Puelles, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”; presentado por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS AA.HH PINOS DE PUELLES**.
- Disponer que la Administración Local de Agua Alto Huallaga al haber efectuado la inspección técnica de campo en el presente procedimiento, ha verificado que en la fuente natural de agua Manantial “Jatun Puquio”, existe obras de captación que no cuentan con la respectiva autorización por parte de la Autoridad Nacional del

Agua, deberá accionar según sus competencias en caso de advertir una posible infracción a la normatividad en materia de recursos hídricos.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0016-2022-ANA-AAA.H/CLMG e Informe Legal N° 070-2022-/MAAR-O.S 90000004 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua para Uso Poblacional proveniente del Manantial “Jatun Puquio”, para desarrollar el proyecto “*Memoria Descriptiva para Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial de Agua Superficial para Uso Poblacional de la JASS AA.HH. Pino de Puelles, Localidad AA.HH. Pino de Puelles, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco*”; presentado por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS AA.HH PINOS DE PUELLES**, representada por su Presidente **FABIO SARMIENTO VALDIVIA**, identificado con D.N.I. N° 22747960, por no existir disponibilidad hídrica del Manantial “Jatun Puquio” para la demanda de uso poblacional solicitada, tal como se establece en el Informe Técnico N° 0016-2022-ANA-AAA.H/CLMG, y conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- **DISPONER** que la Administración Local de Agua Alto Huallaga al haber efectuado la inspección técnica de campo en el presente procedimiento, ha verificado que en la fuente natural de agua Manantial “Jatun Puquio”, existe obras de captación que no cuentan con la respectiva autorización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, accionar según sus competencias en caso de advertir una posible infracción a la normatividad en materia de recursos hídricos.

Artículo 3º.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS AA.HH PINOS DE PUELLES**, representada por su Presidente **FABIO SARMIENTO VALDIVIA**, identificado con D.N.I. N° 22747960, con domicilio en Asentamiento Humano Pino Puelles, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BENJAMIN ENRIQUE CAMPOS TORRES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA